

Ocú, 22 de Abril 2022.

Licenciado
Alejandro Quintero
Director Regional
Ministerio de Ambiente - Herrera
E.S.D.

Respetado Licenciado:

Por medio de la presente le damos respuesta a la solicitud de segunda información aclaratoria solicitada mediante nota DRHE-SEIA-0387-2022, en referencia al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto de construcción denominado "Procesadora de Alimentos Básicos", del cual, yo, Gregorio Alberto Peralta Pinzón con C.I.P. N° 6-60-687, soy el promotor.

Le adjunto documento con dichas respuestas y con anexo referenciado.

Para atender a notificaciones pueden ubicar a mi persona Gregorio Peralta al teléfono 66139437 o se pueden comunicar con el Ing. Arcadio Rivera a los teléfonos 63171531 / 66761044 o a los correos electrónicos: arcadio@i-sostenible.com / arivera0910@hotmail.com

Agradecido por la atención,

Quedo de usted,



GREGORIO A. PERALTA P.

C.I.P. N° 6-60-687

PROMOTOR DEL PROYECTO



Ocú, 22 de abril de 2022

**Referencia: EslA
Procesadora de Alimentos
Básicos**

Licenciado Alejandro Quintero
Director Regional Ministerio de Ambiente de Herrera

Nuestras primeras palabras son para saludarle y a la vez contestar la segunda información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I denominado “Procesadora de Alimentos Básicos”, solicitada mediante nota DRHE-SEIA-0387-2022.

Pregunta # 1

1. Presentar Resolución emitida por el MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (MIVIOT), en donde se aprueba asignación de Código de zona, compatible con la actividad que se llevará a cabo en dicha área:

Respuesta: Se adjunta Resolución N° 313-2022 del 13 de abril del 2022, en donde se aprobó el código de zona I-L (Industrial Liviano) para el folio real 16951 con código de ubicación 6301. Ver **Anexo 1**

Sin más que agregar me despido con el acostumbrado respeto.


GREGORIO ALBERTO PERALTA PINZÓN
C.I.P. N° 6-60-687
PROMOTOR DEL PROYECTO





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VICE-MINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE CONTROL Y ORIENTACIÓN DEL DESARROLLO

RESOLUCIÓN No. 313 - 2022

(De 13 de abril de 2022)

EL MINISTRO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Control y Orientación del Desarrollo, recibió del arquitecto Benigno R. Rivera R., solicitud para la asignación de uso de suelo o código de zona I-L (Industrial Liviano), del Plan Normativo de la ciudad de Chitré, establecido mediante Acuerdo Municipal 5 de 22 de abril de 1981, para el folio real 16951(F), con código de ubicación 6301, Parcela No.2 y superficie de 5 ha + 7701 m² + 93 dm², ubicado en el corregimiento y distrito de Ocú, provincia de Herrera, cuyo propietario es Gregorio Peralta Pinzon;

Que de conformidad con el numeral 19, artículo 2, de la Ley 61 de 23 de octubre de 2009, le corresponde al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, levantar, regular y dirigir los planos reguladores, lotificaciones, zonificaciones, urbanizaciones, mapas oficiales, líneas de construcción y todos los demás asuntos que requiera la planificación de las ciudades, con la cooperación de los Municipios y otras entidades públicas;

Que en razón del Decreto Ejecutivo No.472 de 13 de marzo de 2020, que establece el estado de Emergencia por Pandemia COVID-19 y en razón del Decreto Ejecutivo No.961 de 18 de agosto de 2020, que reglamenta las sanciones aplicadas por la autoridad Sanitaria, el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, decide acogerse a la modalidad de consulta pública establecida en la Ley 6 de 1 de febrero de 2006 y el Decreto Ejecutivo No.782 de 22 de diciembre de 2010, el cual modificó el artículo 21 del Decreto Ejecutivo No.23 de 16 de mayo de 2007, que le da la potestad al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial de escoger la modalidad de participación ciudadana aplicable y la única excepción es en cuanto a solicitudes de proyectos estatales;

Que para dar fiel cumplimiento del proceso de participación ciudadana, adoptando la modalidad de consulta pública, establecido en la Ley 6 de 22 de enero de 2002, y Ley 6 de 1 de febrero de 2006, reglamentada por el Decreto Ejecutivo No.23 de 16 de mayo de 2007, modificación mediante el Decreto Ejecutivo No.782 de 22 de diciembre de 2010, se fijó el aviso de convocatoria el día 28 de enero de 2022, por un término de diez (10) días hábiles en los estrados de la Institución y se desfijó el día 14 de febrero de 2022, a las 9:00 a.m.; y a su vez se colocó en un lugar visible de la Junta Comunal del corregimiento y distrito de Ocú, con el objeto de poner a disposición del público general información base del tema específico y se solicitan opiniones, propuestas o sugerencias de los ciudadanos y/o organizaciones sociales;

Que la Junta de Planificación Municipal del distrito de Ocú, no está conformada, por tanto, dentro del expediente no se encuentra ninguna opinión técnica referente a la solicitud;

Que de acuerdo al artículo 11, capítulo V, del Decreto Ejecutivo No.23 de 16 de mayo de 2007, en su último párrafo indica lo siguiente: "De no contar un distrito con Junta de Planificación Municipal, la Dirección de Desarrollo Urbano (Actualmente dirección de Control y Desarrollo) del Ministerio de Vivienda emitirá un informe técnico y posteriormente elaborará una Resolución para aprobar o negar la solicitud";



Resolución No. 313-2022
(Del 16 de abril de 2022)
Página N° 2

Que la solicitud presentada por el arquitecto Benigno R. Rivera R., obedece a la intención de desarrollar un proyecto industrial liviano, con la finalidad de construir una planta para la elaboración de piensos para animales, sobre el folio real 16951 (F), con código de ubicación 6301, con superficie de 5 ha + 7701 m² + 93 dm²;

Que el acceso principal a este proyecto se produce directamente mediante una vía de acceso de tierra con una servidumbre de 10.60 metros; de acuerdo al plano presentado y al certificado Catastral de la Dirección General de Reforma Agraria No.7525087530028 de 20 de junio de 2001;

Que el lote a desarrollar será de uso Industrial Liviano y que, de acuerdo al estudio realizado del entorno en un radio de 500 metros a la redonda, el proyecto está localizado en un sector donde existen otras industrias, siendo un área industrial en un área apartada al centro de la ciudad de Ocú;

Que mediante nota No. DTSV-020-22 el 10 de enero de 2022, la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre (A.T.T.T.), certifica lo siguiente: "que no vemos inconveniente en la propuesta de asignación del código de zona Industrial Liviano para la finca con número de Folio Real 16951 en la referencia, razón por la cual Acogemos y Aprobamos el mismo";

Que mediante nota No.004-2022-DI-DPH de 18 de enero de 2022, el Instituto de Acueducto y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), certifica lo siguiente: "este sector perteneciente al corregimiento de Ocú, no cuenta con los servicios de agua potable administrados por el IDAAN, El Acueducto en este lugar es Rural, el corregimiento de Ocú no cuenta con alcantarillado sanitario";

Que el arquitecto tramitante menciona que el sector cuenta con acueducto rural (agua potable), no cuenta con alcantarillado sanitario, hay cunetas pluviales en tierra y posee servicio eléctrico existente (Naturgy);

Que mediante Informe Técnico No.05-2022 de 14 de febrero de 2022, emitido por la Dirección de Control y Orientación del Desarrollo del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, Regional de Herrera, considera técnicamente viable la solicitud para la asignación de uso de suelo o código de zona I-L (Industrial Liviano), de la Normativa vigente de la ciudad de Chitré, para el folio real 16951 (F), con código de ubicación 6301, Parcela No.2 y superficie de 5 ha + 7701 m² + 93 dm², ubicado en el corregimiento y distrito de Ocú, provincia de Herrera;

Que con fundamento en lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E:

PRIMERO: APROBAR la solicitud para la asignación de uso de suelo o código de zona I-L (Industrial Liviano), del Plan Normativo de la Ciudad de Chitré, establecido mediante Acuerdo Municipal 5 de 22 de abril de 1981, para el folio real 16951(F), con código de ubicación 6301, Parcela No.2 y superficie de 5 ha + 7701 m² + 93 dm², ubicado en el corregimiento y distrito de Ocú, provincia de Herrera.

SEGUNDO: Deberá acogerse a todas las regulaciones establecidas por el código de zona o uso de suelo I-L (Industrial Liviano).



Resolución No. 313-2022
(Dej. 13 de julio de 2022)
Página No. 3

TERCERO: La presente aprobación se encuentra sujeta a la veracidad de la documentación presentada en relación al memorial de la solicitud y la ubicación del folio real 4443, con código de ubicación 4201.

CUARTO: Enviar copia de esta Resolución al Municipio correspondiente, para los trámites subsiguientes.

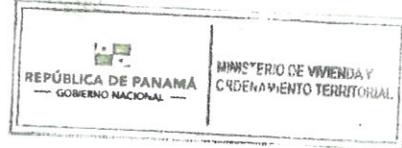
QUINTO: Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta Resolución.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 38 de 31 de julio de 2000;
Ley 6 de 22 de enero de 2002;
Ley 6 de 1 de febrero de 2006;
Ley 61 de 23 de octubre de 2009;
Decreto Ejecutivo No.23 de 16 de mayo de 2007;
Decreto Ejecutivo No.782 de 22 de diciembre de 2010;
Decreto Ejecutivo No.150 de 16 de junio de 2020;
Resolución No.4-2009 de 20 de enero de 2009;
Acuerdo Municipal 5 de 22 de abril de 1981;

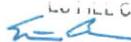
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ROGELIO PAREDES ROBLES
Ministro


ARQ. JOSÉ A. BATISTA G.
Viceministro de Ordenamiento
Territorial



ESTA ES UNA COPIA DEL ORIGINAL


SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE VIVIENDA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
FECHA: 14/7/2022